

Constancia Secretarial: Se pasa a Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla Valle, 10 de agosto del año 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1548

Sevilla - Valle, once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTES: JORGE ENRIQUE PELÁEZ RESTREPO
MARGARITA PELÁEZ RESTREPO
DEMANDADA: BEATRIZ PELÁEZ RESTREPO
RADICADO: 2019-00260-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Enterar a la demandada **BEATRIZ PELÁEZ RESTREPO** del cumplimiento de los demandantes, en cancelar el valor de la indemnización, fijado en la disposición cuarta de la Sentencia N° 056 de fecha 03 de agosto del año 2022.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Siendo que, el histrión activo a través de su mandatario judicial, adoso el comprobante de pago, de la consignación que se efectuó a ordenes de este Juzgado Civil Municipal de Sevilla, por la suma de **\$ 12.410.689,50**, el cual va a favor de la demandada **BEATRIZ PELÁEZ RESTREPO**, a título de indemnización por haber gravado el Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° **382 – 26502** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad, del cual es propietaria; determina este juzgador trasladar a su conocimiento dicha circunstancia, con fines a que haga la solicitud para su autorización y correspondiente pago.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la demandada **BEATRIZ PELÁEZ RESTREPO**, a través de su agente judicial **SANTIAGO GAONA NIETO**, el pago arribado al proceso por parte del profesional del Derecho **RODRIGO TRUJILLO**

GONZALEZ, por valor de \$ 12.410.689,50, lo cual materializa el cumplimiento de la disposición cuarta Sentencia N° 056 de fecha 03 de agosto del año 2022, para los fines que considere pertinente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 131 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9beda877d1d35e0c1485406e1a16e3c66956da4680b06b7b3dbbe2481efb7b69**

Documento generado en 11/08/2022 02:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>